

LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE PAGO EN EL BANCO DE ESPAÑA

El Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que transpone la Segunda Directiva de Servicios de Pago al ordenamiento jurídico español, designa al Banco de España como autoridad competente para garantizar y vigilar el cumplimiento efectivo de dicho real decreto-ley. A su vez, el Banco de España distribuye estas responsabilidades entre varias direcciones generales.

Por lo que respecta a la supervisión de la provisión de los servicios de pago y de las entidades prestadoras de servicios de pago, ha optado por un modelo basado en la especialización por materias, que involucra a tres departamentos pertenecientes a distintas direcciones generales.

El Departamento de Sistemas de Pago es responsable de la supervisión de las entidades especializadas en la prestación de los servicios de pago en las materias referidas a la adecuada gestión de los riesgos operativos y de seguridad, y a la protección de los fondos de los usuarios. También se hace cargo de los requerimientos de autenticación reforzada de clientes y estándares de comunicación segura para todos los proveedores de servicios de pago, incluidas las entidades de crédito. Además, se encarga de la supervisión del acceso a sistemas de pago, entre otras materias, y del seguimiento de datos de fraude y de incidentes operativos y de seguridad graves.

Por su parte, el Departamento de Inspección III es responsable de la supervisión de la solvencia de los proveedores de servicios de pago y de la adopción de

las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a fondos propios, del régimen de control de participaciones significativas y de la revisión del seguro de responsabilidad civil profesional o garantía equivalente al que están sujetas las entidades que presten servicios de iniciación de pagos o de información sobre cuentas.

Finalmente, el Departamento de Conducta de Entidades realiza las actuaciones supervisoras relativas a transparencia, requisitos de información y relaciones con la clientela aplicables a los servicios de pago.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 19/2018 establece diferentes formas de acceso a la actividad de prestación de servicios de pago, en función del tipo de entidad que lo solicite, su origen y ámbito de actuación. Así, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico se sujetan a un régimen de autorización y registro; los proveedores de servicios de información sobre cuentas o las entidades exentas por ser de pequeño tamaño están sujetas exclusivamente a un régimen de registro; otros proveedores están sujetos a un régimen de notificación *ex post* y registro (las conocidas como «redes limitadas» o determinados proveedores de servicios de telecomunicación), y, finalmente, los proveedores de servicios de pago de otros países de la Unión Europea también acceden al mercado español a través del pasaporte comunitario.

La tramitación de todos estos procedimientos de acceso la lleva a cabo la Vicesecretaría General en colaboración con otros departamentos del Banco de España.